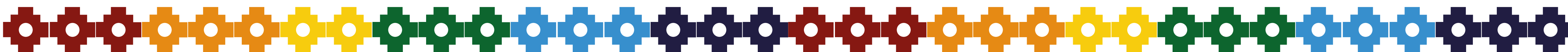


DERECHOS GANADOS

POR LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES



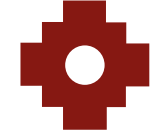

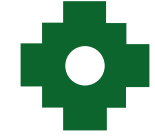
Doctor Ernesto Pazmiño Granizo
Defensor Público General

Quito, septiembre de 2017

DERECHOS GANADOS POR LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES

¿BASTA TENERLOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY O DEBE CONTINUAR EL ESFUERZO PARA EJERCERLOS?

CONSTITUCIÓN

-  Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.
-  Art. 51, num 10.- Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario.
-  Art. 171, inc. 1.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN

- Reconoce y garantiza derechos colectivos para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades:
 - El Estado se obliga a mantener y desarrollar 4 elementos esenciales: la identidad; el sentido de pertenencia; tradiciones y formas de organización social; y generación y ejercicio de autoridad.
 - Crear, cuidar y aplicar, su derecho propio, respetando derechos humanos.
- Reconoce en las autoridades indígenas la facultad de ejercer funciones jurisdiccionales y sus fallos deben ser respetados por las autoridades públicas.
- Reconoce a las circunscripciones territoriales como regímenes especiales, con competencias de gobierno territorial autónomo, dentro de la organización territorial del Estado, por medio de consulta popular.

CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- Resalta la necesidad de aplicar los métodos propios para la resoluciones:
 - Utilizar los métodos de control social propios para reprimir los delitos cometidos por los miembros de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
 - Cuando no sea posible la utilización de estos métodos los tribunales ordinarios deben tener en cuenta sus costumbres, fundamentalmente en materia penal.

RECONOCIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

- Las autoridades de comunidades, pueblos y nacionalidades ejercen funciones jurisdiccionales, las reconoce como un servicio público y permite desarrollar el año de prácticas preprofesionales a los estudiantes. (7- 17- 339)
- Permite que las autoridades apliquen normas y procedimientos propios. Invoca a la sanción por la violación de los derechos de las mujeres. (343)
- Todo servidor judicial y policial debe observar los principios de: respeto a la diversidad, igualdad, no repetición, pro justicia indígena; e interpretación intercultural.
- Obligación de declinación de competencia de justicia ordinaria a la justicia indígena con la sola demostración de la calidad de autoridad indígena.
- Para la justicia indígena el Consejo de la Judicatura no cuenta con atribución de gobierno o administración. Autonomía absoluta. Está obligado únicamente a promover la justicia intercultural. (346)






RECONOCIMIENTO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES

CÓDIGO
ORGÁNICO DE
ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN






COOTAD

- Concede a las circunscripciones la facultad normativa aplicable dentro de su territorio, de acuerdo con el nivel de gobierno.
- La autoridad de la circunscripción que ejerza la función de ejecutivo, puede ser electo como representante al Consejo Provincial (junto con los Gobiernos Parroquiales).
- La circunscripción territorial es un régimen especial de Gobierno Autónomo Descentralizado con presupuesto propio proveniente del Presupuesto General del Estado.
- Se conforma con la voluntad de las 2/3 partes de la población y se regirá por la Constitución, instrumentos internacionales y su estatuto constitutivo, que pasa a control constitucional.
- La iniciativa para conformar la circunscripción está fundamentalmente en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.







NUDOS QUE DEBEMOS DESATAR

-  Quitar el centralismo y concentración del poder para administrar justicia.
-  Ejercer el derecho como instrumento de lucha política para la disputa y democratización del poder.
-  El Estado no aplica (no le interesa) el principio de pluralidad y confunde la administración de justicia indígena con otras expresiones como la justicia por mano propia.
-  No existe voluntad política del Estado (Corte Constitucional – ex presidente) para iniciar procesos de conformación de las circunscripciones territoriales.
-  Comunidades, pueblos y nacionalidades presentaron 9 proyectos en la Corte Constitucional.

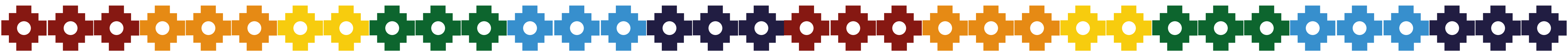
LOS SIGUIENTES PASOS: EN LO POLÍTICO

-  Empezar desde las comunidades, pueblos y nacionalidades procesos de conformación de las circunscripciones territoriales indígenas.
-  Replantear – actualizar un programa político y nuevos procesos de lucha que recreen los sistemas participativos.
-  Exigir la implementación de un sistema de cuotas institucionales adicional a las medidas de acción afirmativa.
-  Fortalecimiento de las nacionalidad y pueblos, que genere capacidades y condiciones de igualdad para que haya un diálogo intercultural (justicia indígena y educación bilingüe intercultural en condiciones de igualdad).
-  Enfoque de la Defensoría Pública sobre interculturalidad.

LOS SIGUIENTES PASOS PARA LA JUSTICIA INDÍGENA

-  Establecer de común acuerdo mínimos jurídicos básicos.
-  Ejercer la jurisdicción en las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.
-  Formación intercultural de administradores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos).
-  Definir competencias sobre conflicto social interno versus bien jurídico protegido (jurisprudencia de avanzada en otros países).
-  El Estado es responsable de financiar el fortalecimiento de la justicia indígena.
-  Establecer una relación adecuada entre los diversos sistemas. Eso es una tarea de la que depende el logro de la construcción del Estado plurinacional y el Sumak Kawsay en el ámbito de la justicia.

DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR



SIN DEFENSA, NO HAY JUSTICIA.